

0000001

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA**



3
4
5 **COMPARECIENTE:**

6 **"CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA LTDA"**

7
8 **CUANTIA:**

9 **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

10
11
12
13 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República
14 del Ecuador, hoy día JUEVES NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE,
15 ante mí Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este cantón
16 Riobamba, comparecen los señores: por sus propios derechos los señores: a)
17 el señor Patricio Eduardo Corral Montalvo, mayor de edad, de estado civil
18 casado; b) el señor David Alfonso Corral Riofrio, mayor de edad, de estado
19 civil soltero ; c) el señor Enrique Armando Fierro Herrera, mayor de edad, de
20 estado civil casado; d) el señor Juan Gabriel Fierro Ricaurte, mayor de edad,
21 de estado civil soltero, e) la señora María Soledad Fierro Ricaurte, mayor de
22 edad, de estado civil divorciada, todos mayores de edad, legalmente capaces
23 para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen : Que tienen
24 a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo
25 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras

1 públicas a su cargo sírvase agregar la siguiente escritura de constitución de la
2 compañía CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA. la
3 misma que responde a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura
5 pública las siguientes personas: a) el señor Patricio Eduardo Corral Montalvo,
6 mayor de edad, de estado civil casado; b) el señor David Alfonso Corral
7 Riofrio, mayor de edad, de estado civil soltero ; c) el señor Enrique Armando
8 Fierro Herrera, mayor de edad, de estado civil casado; d) el señor Juan Gabriel
9 Fierro Ricaurte, mayor de edad, de estado civil soltero, e) la señora María
10 Soledad Fierro Ricaurte, mayor de edad, de estado civil divorciada. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
12 Riobamba, legalmente capaces para obligarse, quienes comparecen por sus
13 propios y personales derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION. Los
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante este
15 instrumento, la compañía que se denominará CENTRO DE DISTRIBUCION
16 FIERRO CORRAL CIA. LTDA. como consecuencia de esta manifestación de
17 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
18 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
19 presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la
20 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las siguientes
21 cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTOS La Compañía que se
22 constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
23 ecuatorianas y los siguientes estatutos: I.- NATURALEZA, DENOMINACION,
24 DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
25 LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION:

0000002



1 CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA. es una compañía
2 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
3 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará
4 simplemente como la Compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: Su
5 domicilio principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República
6 de Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o
7 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
8 adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. ARTICULO TERCERO.-
9 OBJETO: El objeto social de la compañía es: a) Importación, exportación,
10 comercialización, distribución, exhibición, compra y ventas al por mayor y
11 menos de artículos de ferretería, así como de su materia prima conexas; b) La
12 importación, exportación, compra, arriendo, venta, distribución,
13 comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de
14 cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera,
15 productos cerámicos, de PVC, y así mismo cualquier tipo de acabados para la
16 decoración de cualquier tipos de construcción y afines; c) Diseño, construcción,
17 planificación, supervisión, y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o
18 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, y de toda clase de
19 obras arquitectónicas, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
20 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fabricas; d) El negocio
21 inmobiliario, esto es: compra, venta, corretaje, administración condominios e
22 industriales, y de cualquier, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis,
23 lotización, urbanización, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
24 propios o de terceros; e) Importación, exportación, comercialización de
25 productos de consumo masivo en general para el consumo humano o animal; f)

1 Importación, producción, comercialización y venta al por mayor y menor y
2 explotación de toda clase de bienes y servicios para el consumidor; g) En
3 general podrá importar, exportar, distribuir y comercializar cualquier clase de
4 productos que sean susceptibles de comercialización. Para el cumplimiento de
5 su objeto social la compañía podrá aceptar comisiones o representaciones,
6 participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos o privados de
7 ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada. En
8 general podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
9 permitidos por la ley ecuatoriana que sean acordes con su objeto social y
10 necesario y conveniente para su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO.-
11 MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda
12 clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,
13 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley
14 ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la
15 representación de sociedades nacionales o extranjeras a fines a su objeto,
16 pudiendo además asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras
17 constituidas o por constituirse, para la prestación de los servicios determinados
18 en el objeto social en general formando asociaciones, consorcios o cualquier
19 otro tipo de acuerdo permitido por las leyes ecuatorianas. Además podrá actuar
20 como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o participaciones
21 de compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos,
22 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
23 relacionadas con su objeto social.-ARTICULO QUINTO.- DURACION: La
24 duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha
25 de inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o

0000003



1 restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con
2 disposiciones legales.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la
3 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00) dividido en
4 cuatrocientos (400) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una, el mismo que
5 se encuentra suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante
6 en la clausula referente a la integración del Capital en estos Estatutos; capital
7 social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los
8 certificados de aportación respectivos con sujeción la Ley vigente.-ARTICULO
9 SEPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones sociales son iguales,
10 acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos
11 negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
12 hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones
13 que por su aporte le corresponde.- ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA
14 DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que tiene cada socio en la
15 Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
16 socios, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
17 social. La transferencia se efectuará por Escritura Pública siguiendo el
18 procedimiento establecido por la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios
19 el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que
20 desee enajenarlas o cederlas.-ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE
21 CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho
22 preferente para suscribirlo.-ARTICULO DECIMO.- ADMISION DE NUEVOS
23 SOCIOS: Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
24 unánime del capital social.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSMISION
25 DE PARTICIPACIONES: La participación de cada socio es transmitible por

1 herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía
2 por la persona que designaren.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FONDOS
3 DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al
4 veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará
5 de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La
6 Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD Y UTILIDADES: La
8 responsabilidad de los socios se limitara al monto de sus participaciones
9 sociales.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les
10 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se
11 trate de utilidades liquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de
12 Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. ARTICULO
13 DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
14 comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
15 año calendario.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACION: La Compañía está gobernada por la Junta General y
17 administrada por el Gerente General, así como por el Presidente.-ARTICULO
18 DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
19 Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los
20 socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
22 convenientes en defensa de la firma.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las
23 resoluciones o decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría del
24 capital social concurrente a la reunión. La Junta General No podrá considerarse
25 válidamente constituida en primera convocatoria si los concurrentes a la misma

0000004



1 no representaren más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda
2 convocatoria se constituirá con el número de socios presentes.-ARTICULO
3 DECIMO OCTAVO.- Cada participación, da derecho a un voto y los votos en
4 blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO
5 DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios
6 será Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
7 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico; la Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.
9 En las Juntas Generales solo se podrá tratar asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. Se convocarán también a las reuniones de Juntas Generales a
11 petición de un socio o socios que representes al menos el diez por ciento del
12 capital social.-ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: no obstante a
13 lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté
15 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
16 acta, bajo sanción de nulidad aceptan por unanimidad la celebración de la
17 Junta General.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS: Las
18 convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía,
19 conteniendo el motivo por el cual se lleva a cabo, el día, la fecha, el lugar y la
20 hora de la reunión. Será cursada con ocho días de anticipación a la fecha
21 señalada para la reunión y mediante notificación escrita, dentro de los ocho
22 días indicados, no se contará el día de la notificación, ni el día de la reunión.
23 Para los efectos de la convocatoria, todos los días son hábiles, de esta
24 diligencia de notificación se dejará constancia escrita de recepción.-ARTICULO
25 VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACION: Salvo que la ley

1 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con
2 la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
3 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales
5 acudirán los socios personalmente o por medio de representantes o
6 apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante un instrumento escrito
7 con carácter especial para cada Junta General, o mediante poder general
8 legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas
9 Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el
10 Gerente General, y en ausencia las personas que fueren designadas para el
11 efecto por la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS: El acta
12 de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, lleva las firmas del
13 Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General,
14 que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
15 convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al
16 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
17 General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en
18 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva
19 y rubricada una por una por el Secretario.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: A la Junta general le corresponde: a) Nombrar
21 y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía;
22 las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de
23 los resultados económicos de la sociedad y serán fijadas también por la Junta
24 General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el
25 balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones

0000005



1 correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el
2 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas
3 de los Estatutos y el aumento o disminución del capital social; e) Decidir la
4 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y nombrar a su liquidador; f)
5 Decidir sobre la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre la apertura o
6 supresión de sucursales y agencia dentro del territorio nacional o fuera de él; h)
7 Aprobar las actas de sus sesiones; i) Resolver la distribución de los beneficios
8 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así
9 como la exclusión de los socios; j) Decidir cuando proceda, las acciones que
10 correspondan contra los administradores o funcionarios de la Compañía; k)
11 Resolver sobre todos los asunto que según los presentes Estatutos no
12 correspondan a otro organismo o funcionarios.- ARTICULO VIGESIMO
13 SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General y
14 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente: para
15 ser Presidente no se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.-ARTICULO VIGESIMO
17 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir
18 las decisiones de la Junta General; b) Presidir las sesión de la Junta General;
19 c) Suscribir juntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
20 firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las
21 operación de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente
22 General en saco de falta, ausencia o falta de este; f) En general las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-
24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
25 General será elegido por la Junta General y durará dos años en su cargo, pero

1 podrá ser reelegido indefinidamente: el Gerente General es el Representante
2 Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las
3 facultades constantes en la Ley. Para ser Gerente General no se requiere ser
4 Socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente
5 reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
6 VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
7 GENERAL: Además de la representación legal de la Compañía; a) Convocar a
8 Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
9 de aportación y cuando fuere el caso, las Actas de la Junta General; c)
10 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a
11 nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y
12 hacer que se lleven los libros contables de la Compañía; f) Presentar por lo
13 menos cada año una memoria razonada acerca de la situación de la
14 Compañía, acompañada del Balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g)
15 Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con las
16 excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones,
17 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos si fuera el caso; i)
18 Usar la Firma y obligará a la Compañía en todo documento de crédito bancario,
19 sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer
20 todas las funciones que señalare la Junta General y en general todas aquellas
21 que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
22 ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General podrá comparecer en juicio a
23 nombre de la sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias
24 facultades; ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los funcionarios responderán
25 de sus actos ante la Compañía. El Gerente General está obligado a proceder

0000006



1 con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente
 2 será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo Ciento
 3 Veintiséis (Art. 126) de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser
 4 removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla con las
 5 obligaciones que le son propias.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los
 6 administradores de la Sociedad están obligados a realizar en el "Plazo máximo
 7 de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el Balance
 8 General y El Estado de Cuenta de Pérdidas Y Ganancias.-ARTICULO
 9 TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION O LIQUIDACION: La disolución o
 10 liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales
 11 pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía, todas las que se
 12 hallaren establecidas en la Ley en la resolución de Junta General conforme la
 13 Ley. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo
 14 oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General
 15 de haber oposición a ello la Junta general nombrará un liquidador principal y un
 16 suplente; y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- INTEGRACION
 17 DE CAPITAL: Las participaciones que representan el capital de la Compañía
 18 han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

19

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
ENRIQUE ARMANDO FIERRO HERRERA	80.00	80.00	20%
MARIA SOLEDAD FIERRO RICAURTE	80.00	80.00	20%
JUAN GABRIEL FIERRO RICAURTE	40.00	40.00	10%
PATRICIO EDUARDO CORRAL MONTALVO	172.00	172.00	43%
DAVID ALFONSO CORRAL RIOFRIO	28.00	28.00	7%
	400.00	400.00	100%

20

21

1 El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en un cien por ciento
2 se encuentra depositado en la Cuenta de integración de Capital, como se
3 demuestra en el certificado bancario que se adjunta como documento
4 habilitante. El saldo del capital no pagado será cancelado por los socios en el
5 plazo de un año calendario a partir de la suscripción de la escritura pública de
6 constitución de la Compañía.-DISPOSICION TRANSITORIA: Expresamente los
7 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se
8 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía
9 los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
10 socios; b) Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo, para que a nombre
11 de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
12 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
13 establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro
14 Mercantil correspondiente; c) Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo
15 para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la
16 que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios
17 cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta
18 General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la
19 Compañía haya realizado a la licenciada Paulina Arévalo en uso de las
20 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una
21 decisión respecto a los gastos de constitución; y d) Que confieren poder
22 especial, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario a la licenciada
23 Paulina Arévalo para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante
24 las autoridad tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma individual
25 cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en general cualquier



1 documento ante la autoridad tributaria, Servicio de Rentas Internas, en relación
2 a la obtención del RUC de la Compañía.-Usted, señor Notario se servirá
3 agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este
4 instrumento. F) Dra. Yadira Cajilema. Mat. 8935 C.A.P. HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
6 legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Para la celebración
7 de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del
8 caso.- Leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí. El Notario,
9 en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron, e
10 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de
11 documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto,
12 naturaleza y resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican en su
13 aceptación, por lo que firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
14 que doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

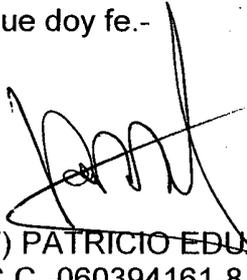
32

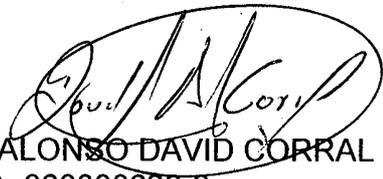
33

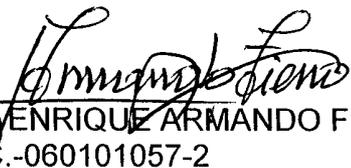
34

35

36


F) PATRICIO EDUARDO CORRAL MONTALVO
C.C.-060394161-8
C.V.-116-0025


F) ALONSO DAVID CORRAL RIOFRIO
C.C.-060300628-9
C.V.-268-0004


F) ENRIQUE ARMANDO FIERRO HERRERA
C.C.-060101057-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

C.V.-248-0004



F) JUAN GABRIEL FIERRO RICAURTE

C.C.-060420258-0

C.V.-145-0018



F) MARÍA SOLEDAD FIERRO RICAURTE

C.C.-060360990-0

C.V.-014-0005



DR. ITALO BEDRAN

NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD
DE RIOBAMBA A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

Italo Bedran Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



0000008




 CORRAL MONTALVO PATRICIO EDUARDO
 CHIBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU
 16 ABRIL 1955
 0347463
 CHIBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU
 LIZARZABURU



Handwritten signature

 CARRERA
 RIOSAMBA
 CORRAL
 MONTALVO
 LIZARZABURU

0347463





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

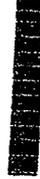
057-0018
NÚMERO

0600988052
CÉDULA

CORRAL MONTALVO PATRICIO
 EDUARDO
 CHIBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIOSAMBA
 CANTÓN
 ZONA


 P.) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



0000009

ESTADO CIVIL
CORRAL ROBERTO ALONSO DAVID
CANTON RIORAMBA
LA CAJAS
PARROQUIA

Roberto Alonzo David



ESTADO CIVIL
CORRAL ROBERTO ALONSO DAVID
CANTON RIORAMBA
LA CAJAS
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMIA
CENTRO DE VOTACION

266-0004
NUMERO

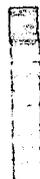
0603006288
CEDULA

CORRAL ROBERTO ALONSO DAVID

CHISORASO
PROVINCIA
LA CAJAS
PARROQUIA

GUANO
CANTON
LA CAJAS

Roberto Alonzo David
DIRECTOR DEL CENTRO DE VOTACION



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
014-0008
0803609800



Patricia...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

014-0008 NÚMERO
0803609800 CÉDULA

FIERRO RICAURTE MARIA SOLEDAD

CHIMBORAZO PROVINCIA
CHAMBO CANTÓN
CHAMBO PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

CIUDADANIA 000101000112

FERRER HERRERA ENRIQUE ARMANDO
CHIMBORAZO, DISTRITO DE LIZASABURU

00 JUL 20 2010
001-1 0010 00000 0
SECRETARÍA GENERAL
LIZASABURU

Enrique Armand Ferrer



REPUBLICA ECUATORIANA
SECRETARÍA GENERAL
DISTRITO DE LIZASABURU
SECRETARÍA GENERAL
LIZASABURU
00-07-2000

00100004



REPÚBLICA ECUATORIANA

Reformada y Creada 18 de Agosto 2011

00101007-2 240-0204

FERRER HERRERA ENRIQUE ARMANDO

CHIMBORAZO

CHAMBO

CHAMBO

EMPLICADO USR: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

200104 27/07/2011 11:39:53

2364184

0000012

ESUDARANTA 060420288-0

PIERRO RICAURTE JUAN GABRIEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA CANTON RIOBAMBA
23 MAYO 1973
060-0088 451-0
CHIMBORAZO, RIOR. 060
RICAURTE



Pierro Ricarte

GENERALIDAD 00000 7888811128
ESTADO
CONSEJERIA ESTADISTICA
MERCADO AHUAYANOS VIEJO
CANTON RICAURTE
RICAURTE 73/05-2032
MAYO 2013



Walter...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

145-0010 NÚMERO 0604202880 CÉDULA

PIERRO RICAURTE JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
RICAURTE

Pierro Ricarte



MARZO 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7446642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2012 10:47:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA.
APROBADO**

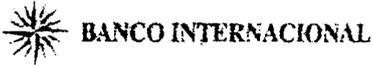
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000014



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300104497 abierta el siete de agosto de dos mil doce a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA. la cantidad de CUATROSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00)XXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CORRAL MONTALVO PATRICIO EDUARDO	\$ 172.00
FIERRO HERRERA ENRIQUE ARMANDO	\$ 80.00
FIERRO RICAURTE MARIA SOLEDAD	\$ 80.00
FIERRO RICAURTE JUAN GABRIEL	\$ 40.00
CORRAL RIOFRIO DAVID ALONSO	\$ 28.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SOLICITUD DE DEPOSITO

Riobamba, 07-08-2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



1 **NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.-** Enc. de
 2 **de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador**
 3 **Jueves veinte y tres de Agosto del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedrán Riofrio en**
 4 **mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la**
 5 **matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
 6 **CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL**
 7 **NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI**
 8 **CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.**
 9 **DJC.Q.12.004312, OTORGADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON**
 10 **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS CON SEDE EN EL DISTRITO**
 11 **METROPOLITANO DE QUITO SUSCRITA CON FECHA VEINTE DE AGOSTO**
 12 **DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo**
 13 **que doy fe.**

14

15 **Riobamba, 23 de Agosto de 2012.**

16

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
 Notario Séptimo de Riobamba



0000016

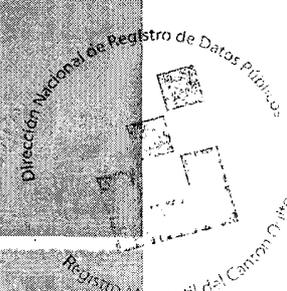
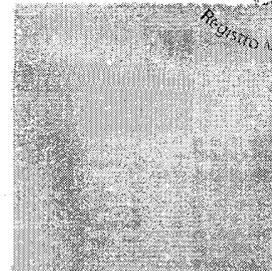
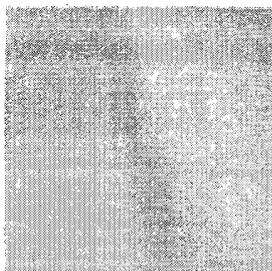
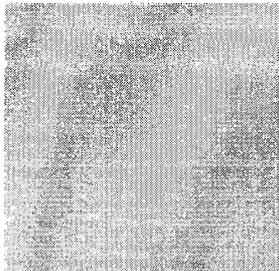
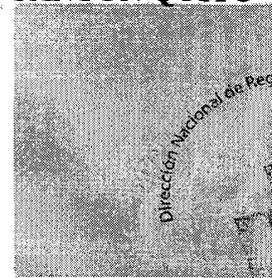
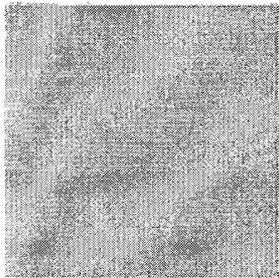


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto de 2.012, bajo el número **2887** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN FIERRO CORRAL CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Cantón Riobamba, **DR. ITALO BEDRÁN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1633**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031755**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26428

0000017

Quito, - .
24 SEP 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE DISTRIBUCION FIERRO CORRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL